— Tasa por realización de actividades de verificación y control de actuaciones ambientales.

— Acceso a viviendas municipales en régimen de arrendamiento.

— Expediente Sancionadores varios.

— Alquileres y Arrendamientos varios (Naves, casas, etc).

Badajoz, a 28 de junio de 2013. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre creación del fichero de datos de carácter personal "Registro de Sociedades Profesionales". (2013082334)

Acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno de 10 de junio de 2013, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura y dispone su remisión al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Creación de ficheros — Se crea el fichero automatizado y manual de datos de carácter personal "Registro de Sociedades Profesionales", recogido en la presente disposición en el correspondiente Anexo.

Artículo 2. Medidas de seguridad — Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos — Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura.

Artículo 4. Utilización de datos con fines de investigación — En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. Garantías y seguridad de los datos — El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Badajoz, a 10 de junio de 2013. El Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ MERINO.

A N E X O

FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES

1. Nombre y descripción del fichero.

   El fichero se denominará "Sociedades Profesionales", cuya finalidad es la creación de un fichero con los datos personales necesarios para la gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, todo ello de conformidad al art. 7.4 y concordantes de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

2. Órgano responsable del fichero.

   Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura.

3. Servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

   Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

   Mixto.

5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales:

   Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de colegiado, dirección postal y electrónica.

   Datos relativos a la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

   Datos Profesionales: Indicación de la condición o no de socio profesional, apoderado, administrador o representante de la sociedad, Colegio Profesional al que pertenece, indicación de la habilitación actual para el ejercicio profesional, así como el porcentaje de participación de los socios en la sociedad profesional.

6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo.

   El descrito en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que, en cumplimiento con la citada Ley, el deber que tienen los Colegios Profesionales de crear un Registro de Sociedades Profesionales a fin de llevar a cabo la gestión todos los actos de inscripción necesarios en la constitución, modificación de objeto social, y/o cambio de socios así como de los administradores de una sociedad profesional y demás inscripciones necesarias indicadas en la propia ley.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Socios, administradores y representantes de la sociedad profesional que deba ser inscrita en el Registro del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, así como de los Notarios autorizantes de las escrituras de formalización y constitución de la sociedad, y demás actos de formalización en escritura publica derivadas de la sociedad profesional.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.

Procedencia de los datos de carácter personal: De oficio, a instancia del propio interesado o su representante legal, así como del Registro Mercantil.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Comunicación del Registro Mercantil, encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel, informático o telemático.

9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas.

Administración estatal, autonómicas y locales y Administración de Justicia.

10. Nivel y medidas de seguridad exigibles.

Nivel Básico.